



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, treinta (30) de Enero de dos mil trece (2013)

REF: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DTE: MARIA MAGNOLIA TORRES CARDENAS
DDO: CAJA GENERAL POLICIA NACIONAL- CAGEN
RDO: 2012 – 00006

ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA.

Analizado el proceso de la referencia, se observa que la orden impartida por este despacho mediante el auto admisorio de fecha 26 de septiembre de 2012, esto es: El retiro por la parte actora, de los traslados de la demanda para que proceda a remitir vía correo postal autorizado copia de la misma y sus anexos, tanto a las accionadas como a los demás sujetos referidos en dicho auto; a la fecha, no ha sido cumplida.

En virtud de lo anterior, el despacho requiere a la parte actora, para que en término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con las ordenes impartidas en el auto admisorio de la demanda, so pena de incurrir en la causal de desistimiento tácito establecida en el artículo 178 del C.P.A.C.A., igualmente, dentro de este mismo término indicado, se deberá aportar al expediente, la respectiva constancia de envió de los traslados mencionados a las entidades correspondientes.

De igual forma, se le pone de presente al apoderado de la demandante, el deber que tiene de aportar al proceso, copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada oportunamente al expediente.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ**